

310.28
Exp N° 0651 de septiembre 18 de 2017
INFRACCIÓN

RESOLUCIÓN No.

0601

25 MAR 2022

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2129 de noviembre 17 de 2017, se inició procedimiento sancionatorio contra ESTACIONES ALIADAS S.A.S (E.D.S. SAN CARLOS) identificada con NIT 900.583.462-5 a través de su representante legal señor JORGE ENRIQUE MORENO DAZA identificado con cédula de ciudadanía No. 92.521.036 de Sincelejo y/o quien haga sus veces y se formuló pliego de cargos. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante Resolución No. 1368 de septiembre 18 de 2018, se abrió a prueba por el término de treinta (30) días la presente investigación, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante Auto No. 1188 de diciembre 12 de 2019, se amplió el término probatorio por sesenta (60) días más, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante Resolución No. 0852 de septiembre 30 de 2021, se resolvió exonerar de responsabilidad y abstenerse de sancionar a ESTACIONES ALIADAS S.A.S (E.D.S. SAN CARLOS) identificada con NIT 900.583.462-5 a través de su representante legal señor JORGE ENRIQUE MORENO DAZA identificado con cédula de ciudadanía No. 92.521.036 de Sincelejo y/o quien haga sus veces. Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Con éste último acto administrativo concluyó el procedimiento sancionatorio ambiental otorgándosele firmeza al acto, lo que permite que se archive el expediente de conformidad a la normatividad procesal, así lo dispone la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..." razón por la cual se procederá ARCHIVAR expediente de infracción No. 0651 de septiembre 18 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE ARCHIVAR el expediente de infracción No. 0651 de septiembre 18 de 2017, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

310.28
Exp N° 0651 de septiembre 18 de 2017
Infracción

Nº 0601

25 MAR 2022

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a ESTACIONES ALIADAS S.A.S (E.D.S. SAN CARLOS) identificada con NIT 900.583.462-5 a través de su representante legal señor JORGE ENRIQUE MORENO DAZA identificado con cédula de ciudadanía No. 92.521.036 de Sincelejo y/o quien haga sus veces, ubicada en la calle 15 No. 12 – 13, municipio de Sincelejo (Sucre) y al correo electrónico josemorenoglez69@gmail.com / edsgalan@hotmail.com, conforme a lo estipulado en los artículos 67, 68 y 69 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Fernanda Arrieta Núñez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	
Los arriba firmante, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			